



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 130-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 29 SEP. 2021

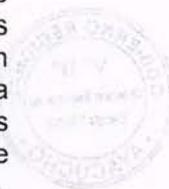
VISTO,

El expediente con registro N° 2730013/2230469, de fecha 09 de marzo del 2021, presentado por el señor Rufino Gamboa Pariona, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 08707421, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS con Instalaciones de Gasocentro de GLP, para Uso Automotor"**, ubicada en Vía Los Libertadores Km. 60 – Centro Poblado de Jatumpampa, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, y departamento de Ayacucho; y de conformidad al Informe N.º 075-2021-GRA-GG/DREM-EVMH, de fecha 05 de julio del 2021, Informe N.º 113-2021-GRA-GG/DREM-EVMH, de fecha 23 de agosto del 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, conforme lo dispone los artículos 16° y 17° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente definen a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que son diseñados, normados y aplicados, de carácter funcional o complementario, para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del ambiente y las normas ambientales en el país. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la citada Ley; siendo la evaluación ambiental uno de dichos instrumentos, de acuerdo al numeral 17.2 del artículo 17° del mismo texto normativo;

Que, La Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos en su artículo 2° del Título I señala que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos, sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional; y el Decreto Supremo N° 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos"; señala la necesidad de lograr compatibilizar el equilibrio ecológico y el desarrollo, incorporando el concepto de "desarrollo sostenible" en las Actividades de Hidrocarburos, a fin de permitir a las actuales generaciones satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias; asimismo, nos dice que la prevención, que se instrumenta a través de la Evaluación de los posibles Impactos Ambientales de las Actividades de Hidrocarburos, con la finalidad de que se diseñen e implementen acciones tendentes a la eliminación de posibles daños ambientales, en forma adecuada y oportuna";



Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en concordancia con el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento de la Ley N° 26221, establece que “La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves”;

Que, conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, se aprueba el “Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) Para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Comprimido (GNV), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que “El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados”;

Que, de conformidad a la Única disposición derogatoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, publicado el 07 de septiembre del 2018, se deroga el artículo 63° y el anexo 3 del Reglamento para la Protección Ambientales en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Por tanto, para el presente expediente no es necesario solicitar Opinión Técnica previa del Organismo Supervisor de Inversión de Energía y Minería (OSINERGMIN), como requisito previo a la aprobación;

Que, estando al artículo 8° Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se tiene que “Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades de cualquier desarrollo de actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación (...) y, estando al artículo 25° del mismo cuerpo normativo, se establece que “Si la solicitud de la DIA es conforme se expedirá la correspondiente Resolución aprobatoria dentro del plazo previsto (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, cuyo objeto es normar la Protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los Impactos Ambientales Negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible, en su artículo 3° dispone que “Los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los Estudios Ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios aprobados y



cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente (...); asimismo, en su artículo 9° establece que los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, de lo preceptuado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en concordancia con el numeral 18.1° del artículo 18° del Decreto Supremo N° 1078 que modifica la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, prescribe que el ejercicio de las competencias de las autoridades nivel regional y local en el SEIA, las autoridades competentes a nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los Proyectos de Inversión que dentro del marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriben a la respectiva región o localidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 59° inciso h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ordenanza Regional N°037-2005-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, donde se establece las competencias en materia de energía;

Que, mediante escrito con registro N° 2730013/2230469, de fecha 09 de marzo del 2021, el señor Rufino Gamboa Pariona, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 08707421, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS con Instalaciones de Gasocentro de GLP, para Uso Automotor”**, ubicada en Vía Los Libertadores Km. 60 – Centro Poblado de Jatumpampa, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, y departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1047-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA, de fecha 21 de julio de 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho corre traslado al titular del proyecto el Informe N° 075-2021-GRA-GG/DREMA-EVMH, de fecha 05 de julio del 2021, a través de cual la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales informa que, de evaluada la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS con Instalaciones de Gasocentro de GLP para Uso Automotor”**, presentada por el señor Rufino Gamboa Pariona, se concluye que el proyecto se encuentra observada en un total de catorce (14) ítems, el cual deberá ser absuelta dentro del plazo legal dispuesto mediante Auto Directoral N° 195-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 14 de julio del 2021;

Que, mediante escrito con registro N° 2997874/2230469, de fecha 19 de agosto del 2021, el señor Rufino Gamboa Pariona, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 08707421, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS con Instalaciones de Gasocentro de GLP para Uso Automotor”**, ubicada en Vía Los Libertadores Km. 60 – Centro Poblado de Jatumpampa, distrito de



Vinchos, provincia de Huamanga, y departamento de Ayacucho, dentro del plazo legal establecido, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N.º 113-2021-GRA-GG/DREMA-EVMH, de fecha 23 de agosto del 2021, el área técnica de asuntos ambientales de Hidrocarburos, concluye que, de revisada la información presentada a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS con Instalaciones de Gasocentro de GLP para Uso Automotor"**, ubicada en Vía Los Libertadores Km. 60 – Centro Poblado de Jatumpampa, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, y departamento de Ayacucho, se concluye que el proyecto ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales de todas las etapas del proyecto, por lo que corresponde **APROBAR**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29º del Decreto Supremo N.º 002-2019-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, se advierte, que el titular del proyecto ha cumplido con la distribución de material informativo sobre el proyecto en proceso de evaluación, mediante trípticos y/o dípticos, con la finalidad explicar a la población de manera sencilla, clara y oportuna las Actividades de Hidrocarburos, los potenciales impactos ambientales a generarse, las medidas de manejo ambiental, los planes de relaciones comunitarias, los planes de vigilancia ambiental, evidenciándose a folios once (documento que acredita dicha actividad), cumpliendo el titular con haber aplicado los mecanismos de participación ciudadana al presente proyecto;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ordenanza Regional N.º 037-2005-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones"; y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS con Instalaciones de Gasocentro de GLP para Uso Automotor", ubicada en Vía Los Libertadores Km. 60 – Centro Poblado de Jatumpampa, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, y departamento de Ayacucho, presentado por el señor Rufino Gamboa Pariona, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 08707421; proyecto que contará con la siguiente capacidad y ubicación:

Capacidad:

Tanque CL	Compartimentos	Producto	Capacidad (gal.)
1	01	Gasohol 90 Plus	5,000
	02	Gasohol 95 Plus	5,000
2	01	Diésel B5 S50	10,000
Total, Combustibles Líquidos			20,000
3	01	GLP	4,000
Nota: La venta de los Combustibles Líquidos se realizará en el patio de maniobras - TOTAL			24,000



Islas de despacho.

N° Isla	N° de Dispensadores	N° de Mangueras	Un lado	Dos Lados	Diesel D-B5 S50	Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	GLP
01	01	06	--	x	02	02	02	--
	01	06	--	x	02	02	02	--
02	01	02	--	x	--	--	--	02

Ubicación:

VERTICE	COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	ESTE	NORTE
V1	559652.0709	8524741.3331
V2	559592.8066	8524706.3006
V3	559565.4624	8524728.3661
V4	559601.3580	8524761.8305
V5	559631.9147	8524778.7596
Área Total (m2)		3091.67
Perímetro		230.50ml

Las especificaciones técnicas se encuentran indicadas en los Informe N.º 075-2021-GRA-GG/DREM-EVMH, de fecha 05 de julio del 2021, Informe N.º 113-2021-GRA-GG/DREM-EVMH, de fecha 23 de agosto del 2021, el cual se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º: La presente Resolución Directoral constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del Proyecto "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS con Instalaciones de Gasocentro de GLP para Uso Automotor", ubicada en Vía Los Libertadores Km. 60 – Centro Poblado de Jatumpampa, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, y departamento de Ayacucho.

ARTICULO 3º: La aprobación de la presente Certificación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales y regionales, locales o la que corresponda otorgar a algún particular.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR el presente acto administrativo al titular del proyecto, el señor Rufino Gamboa Pariona, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como en formato digital el contenido de la presente resolución al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) y al Ministerio del Ambiente (MINAM), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO 5º. - PUBLIQUESE en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del Público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Tony Antonio Quito-Poma
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



424

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Reg.	
Exp.	2230469

INFORME No. 113 -2021-GRA/GG-GRDE-DREM-EVMH.

- AL** : **Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA.**
Director Regional de Energía y Minas – Ayacucho.
- ASUNTO** : Evaluación de levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de: "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS. con Instalaciones de Gasocentro de G.L.P. para uso Automotor", Presentado por el titular **Rufino Gamboa Pariona.**
- REFERENCIA** : Solicitud s/n., con registro SISGEDO de ingreso N° 2730013/2230469, de fecha 09 de marzo de 2021.
Carta s/n. con SISGEDO de ingreso No. 997874/2230469 de fecha 19 de agosto de 2021.
- FECHA** : Ayacucho, 23 de agosto de 2021.

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia, hago llegar la Información del levantamiento de observaciones de la DIA presentada por el Sr. Rufino Gamboa Pariona, con D.N.I. No. 08707421, Titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS. con Instalaciones de Gasocentro de G.L.P. para uso Automotor", para su Evaluación y Aprobación.

I. ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito con formato de solicitud s/n., con registro SISGEDO de ingreso N° 2730013/2230469, de fecha 09 de marzo de 2021¹, el Sr. Rufino Gamboa Pariona titular del proyecto presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (en adelante, **DREMA**) la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS. con Instalaciones de Gasocentro de G.L.P. para uso Automotor", (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.
- 2) Mediante el Oficio No. 1047-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA de fecha 21 de julio de 2021 con SISGEDO No.2949986/2230469 y el AUTODIRECTORAL No. 195-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA de fecha 14 de julio, se notifica al titular de la DIA del proyecto: "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS con Instalaciones de Gasocentro de G.L.P. para uso Automotor", las observaciones realizadas con el Informe Técnico No. 075-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-EVMH de fecha 05 de julio de 2021 con SISGEDO No. 2924985/2230469.

¹ Folio 207 de la DIA





- 3) Mediante Carta s/n. con registro SISGEDO de ingreso No.2997874/2230469 de fecha 19 de agosto de 2021, el titular del proyecto presentó ante la DREMA el levantamiento de observaciones realizadas a la DIA del Proyecto: "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS. con Instalaciones de Gasocentro de G.L.P. para uso Automotor" y notificadas con el Oficio No. 1047-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA y el AUTODIRECTORAL No. 195-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA.

II. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

De acuerdo a la DIA presentada, el administrado señala y describe lo siguiente:

2.1. Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es brindar servicios de venta de combustible líquido y GLP para uso automotor, derivados de los hidrocarburos, dentro de los parámetros de eficiencia, funcionalidad y seguridad.

2.2. Ubicación

El proyecto "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquido y Gasocentro de GLP para uso automotor - de propiedad de Rufino Gamboa Pariona, geográficamente se encuentra ubicado en C.P. Jatunpampa; Vía Los Libertadores Km.60- Departamento de Ayacucho Provincia: Huamanga, Distrito de Vinchos, - y se encuentra ubicado a 18 Km. de distancia de la Plaza Principal de la ciudad de Vinchos; a 3,129 m.s.n.m., entre las coordenadas UTM WGS-84: 559652.071 ESTE y 8524741.3330 NORTE.

2.3. Zonificación

La zonificación donde se ubica el establecimiento, califica un área expansión urbana (adjunta documento)

2.4. Descripción de los componentes del proyecto.

El área que ocupará el proyecto es de 3091.67 m2 y el perímetro es 230.50 m.

CUADRO DE COORDENADAS DEL AREA TOTAL UTM WGS84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	68.84	559652.0709	8524741.3331
B	B-E	35.14	559592.8066	8524706.3006
E	E-F	49.08	559565.4624	8524728.3661
F	F-G	34.93	559601.3580	8524761.8305
G	G-A	42.51	559631.9147	8524778.7596
Área total (m2)		3,091.67		
Perímetro		230.50 ml		

Pág. No. 33 (expediente del levantamiento de observaciones)²

² Pág. 33



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



422

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS

AREA TOTAL SEGUN COMPRA Y VENTA (m2)	4,406.08
AREA DESTINADA PARA EL PROYECTO (m2)	3,091.67
PERIMETRO DEL PROYECTO (ml.)	230.50

a. Edificación

La edificación contara con a siguiente distribución:

- Primer piso:
 - Un (01) Oficina administrativa.
 - Un (01) Almacén.
 - Un (01) Vulcanizadora.
 - Dos (02) SS.HH. (Damas y Caballeros).
 - Un (01) SS.HH. (Personal administrativo).
 - Un (01) Minimarket.
 - Un (01) Sala de máquinas.
 - Un (01) Isla con 02 dispensadores c/u. Combustibles líquidos.
 - Un (01) Isla con 01 dispensador GLP uso automotor.

2.5. Componentes involucrados en la comercialización de combustibles líquidos y GLP.

- Dos (02) tanque de almacenamiento para combustibles líquidos (Gasohol 90, Gasohol 95 y DB5-S50).
- Un (1) tanque de almacenamiento vertical.

A continuación, se detalla la capacidad propuesta del tanque de almacenamiento:

Tanque N°	N° Compartimiento	Producto	Capacidad Total (Galones)
1	1	Gasohol 90	5 000
	2	Gasohol 95	5 000
2	1	DB5-S50	10 000
Total, combustibles líquidos			20 000
3	1	GLP	4 000
VENTA. - La venta de los combustibles líquidos se realizará en el patio de maniobras TOTAL			24 000

Fuente folio 196 del expediente

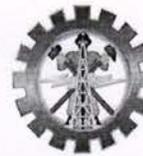
2.6. Zona de despacho – dispensadores.

- Una (01) isla de despacho de CL.
- Una (01) isla de despacho de GLP.

A continuación, se detalla la distribución de la isla de despacho propuesta:

N° de islas	N° de Dispensadores	Atención por:		N° de mangueras			
		Un lado	Dos lados	DB5-S50	GASOHOL 95 plus.	GASOHOL 90 plus	GLP
01	01	--	X	02	02	02	-
	01	--	X	02	02	02	-
02	01	--	X	--	----	----	02

Fuente folio 180 del expediente



2.7. Costo de inversión del proyecto.

Monto estimado de la inversión es aproximadamente de \$.150,769.23 dólares americanos.

III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De la revisión de la DIA se advierte que el titular del proyecto señaló que aplicará el mecanismo de participación ciudadana: "Distribución de materiales informativos" a través de la entrega de "folletos informativos" (Folios 018 al 021 del Expediente levantamiento de observaciones), lo cual está acorde a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EM.

Se remitieron fotografías de la distribución de los materiales informativos en el área de influencia del proyecto en base a la información presentada, se concluye que ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 29°, 32° y 51° del RPACH.

IV. EVALUACIÓN DE LA DIA PRESENTADA.

4.1. Marco Normativo: Presentación y evaluación de una DIA

El artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM³ (en adelante, **RPAAH**) establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las actividades de hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente para su respectiva evaluación, siendo que como resultado de dicha evaluación la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración.

Así, el artículo 8° del RPAAH⁴ establece que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos.

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental"

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".

⁴ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental"

Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".



En atención a la normativa ambiental vigente a nivel nacional y sectorial, se procedió a realizar la evaluación del contenido de la DIA presentada por el Titular RUFINO GAMBOA PARIONA mediante el escrito SISGEDO No. 2730013/2230469, acorde al procedimiento dispuesto en el artículo 24° del RPAAH.

V. MATRIZ DE OBLIGACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Es la etapa que comprende las obras que se realizarán para la construcción del establecimiento, se podrían contaminar los siguientes elementos:

Impactos al Aire: Este recurso será impactado en forma directo temporal por:

- Contaminación por el polvo fugitivo por las actividades de excavación y manipuleo de los materiales de construcción.
- Contaminación del aire por emisiones de monóxido de carbono de los escapes de los equipos motorizados utilizados en la construcción.

Impactos al suelo:

- Generación de Residuos sólidos peligrosos como: Trapos impregnados con solventes de pinturas, combustibles o aceites, envases de pegamentos para tubería PVC, etc. Y no peligrosos como bolsas de cemento y yeso, restos de tuberías de PVC, maderas, etc.
- Se producirá (desmonte), principalmente al efectuar la excavación para las fosas en las que se enterrarán los tanques, las canaletas para las tuberías del combustible líquido y zanjas para la cimentación de la edificación.
- Derrames de Hidrocarburos, aceites solventes de equipos motorizados, etc.

Impactos al agua:

- existen ducto de Agua potable dentro del área donde se construirá el establecimiento que pueda ser afectada. La **Napa Freática** (detectada a una **profundidad Aprox a 5 metros.**) podría ser afectada si se producen derrames significativos y es poco probable que podría contaminar el H₂O.

Impactos a la salud:

- Riesgo en la seguridad de los trabajadores por posibles accidentes.
- Contaminación por ruido; de los vehículos motorizados empleados, que causarían molestias en las viviendas cercanas.

Impacto en la sociedad y economía:

- El aspecto socio-económico se vería beneficiado por la generación de empleo temporal, dando trabajo a mano de obra calificada y no calificada.
- La evaluación de los impactos generados es: puntuales, temporales, mitigables y leves

ETAPA DE OPERACIÓN

Impactos al aire

- La contaminación del aire se produce por la evaporación de los combustibles volátiles como el Gasohol. Estos gases escapan a la atmósfera desde los tanques, principalmente en la recepción. También se producen emanaciones



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



419

de gases durante el despacho a los vehículos, pues éstos son desalojados del tanque del vehículo cuando ingresa el combustible que se está despachando.

- Contaminación atmosférica por emisiones de ruido (bomba, camión- tanque, compresor, etc.)
- Contaminación atmosférica por la generación de pequeñas emisiones de gases de los vehículos que entran y salen del establecimiento.
- Contaminación de la calidad de aire debido al polvo generado por el viento y el paso de los vehículos por la carretera.

Impacto al suelo

- El suelo puede ser afectado por los derrames de combustible líquido y pueden ser producidos durante la recepción o durante el despacho debido a: la no verificación de los volúmenes que se están llenando, mala manipulación en la recepción y despacho de combustible y falta de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.
- El suelo puede ser contaminado por los desechos producidos por el establecimiento estos los cuales han sido cuantificados en la descripción del proyecto.

En el establecimiento se producirán residuos sólidos peligrosos y no peligrosos por lo que el suelo puede ser contaminado.

Residuos Sólidos Peligrosos: Constituido por el material usado en el mantenimiento de los equipos del establecimiento, como trapos impregnados de combustible y/o aceite.

Residuos Sólidos No Peligrosos: Envases de lata, papel, plástico, cartones, vidrios, cáscaras de frutas, material de limpieza sanitaria, etc. Para evitar la contaminación estos residuos serán seleccionados y guardados en recipientes apropiados, con tapa, debidamente rotulados hasta su eliminación.

Impacto al agua

- En el entorno del establecimiento los ductos de agua potable no se afectarán por: derrames de combustibles, por estar estas a distancia prudencial de los ductos de C.L., así mismo los efluentes líquidos que se producen en el establecimiento que están constituidos por las aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos se encuentran debidamente canalizados.

Impactos a la Salud

Por efecto del funcionamiento del establecimiento, la salud del personal y la de los vecinos del entorno, puede verse afectada, por los impactos que pueden producirse.

Los principales contaminantes que podrían afectar el deterioro de la salud son los siguientes:

- ⚡ Evaporación de los combustibles, que al mezclarse con el aire deterioran su calidad.
- ⚡ Malos olores.
- ⚡ Riesgos de accidentes por la afluencia de vehículos que ingresan y salen del establecimiento.
- ⚡ Riesgo de accidentes para el personal por manipuleo del combustible líquido.
- ⚡ Emisión atmosférica de hidrocarburos, en pequeñas cantidades por las operaciones de despacho de los combustibles líquidos.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



418

- ⬇ Generación de residuos sólidos por la limpieza y mantenimiento del Establecimiento.
El ruido que se podría afectar la salud de las personas en un establecimiento de venta de combustible líquido son los siguientes:
- ⬇ El sonido de las bombas sumergibles que abastecen con combustible a los dispensadores de despacho. (Instalación lejana de los Dispensadores, lo hace desapercibida a la sensibilidad auditiva de las personas del entorno al establecimiento).
- ⬇ Equipos de despacho; Los mecanismos de medición que están incorporados en los dispensadores, son muy silenciosos, ya que su principal elemento de producción de ruido es la turbina de medición.
- ⬇ La compresora de aire, que es el elemento de mayor producción de ruido en relación a los otros equipos, sin embargo no es muy alto. Esta unidad estará instalada en la sala de máquinas; además, tiene una operación intermitente ya que es operada por un mecanismo de arranque y parada dependiendo de la presión del aire en el tanque de la compresora.
- ⬇ Vehículos; También podemos señalar que los vehículos que ingresan al establecimiento pueden producir ruidos por: tener el motor encendido, tocar la bocina y tener su sistema de escape en mal estado.
- ⬇ La fuente externa de ruido lo forma el tráfico vehicular que transita por la Vía Los Libertadores.

Impacto en la Flora y fauna

Los impactos generados por el establecimiento no perturbarán en la flora y fauna pero alejara algunas especies sin alterar en forma muy puntual el medio donde viven.

Handwritten signature

Impacto Paisajístico

El impacto sobre el paisaje es relativo porque el establecimiento. Contribuirá a una presentación de modernidad y por la magnitud del área es relativamente pequeño.

Impacto socio económico

La Operación del proyecto generará un efecto positivo en el desarrollo socio - económico de la población por la generación de puestos de trabajo directos e indirectos en la atención y mantenimiento del establecimiento.

De acuerdo a los estudios la construcción del establecimiento, las obras impactaran de un modo leve, moderado y temporal sobre el medio ambiente, tomando en cuenta lo siguiente:

Identificación de los impactos ambientales en una matriz MATRIZ DE IDENTIFICACION DE IMPACTOS – Etapa de construcción

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	ACTIVIDADES																					
		TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES- VALORIZACIÓN DE SUS ATRIBUTOS										TRABAJOS PRELIMINARES(LIMPIEZA Y NIVELES DE TERRENO - VALORIZACIÓN DE SUS ATRIBUTOS											
		N	IN	EX	MO	PE	RV	AC	EF	SI	RC	PR	N	IN	EX	MO	PE	RV	AC	EF	SI	RC	PR
Físico	Calidad de aire	-1	1	2	1	1	4	4	4	2	4	1											
	Calidad de ruido	-1	1	2	4	1	1	2	4	2	2	1											
	Calidad de suelo												-1	1	2	4	2	1	4	4	2	1	2
Socio-Económico	Social	-1	1	2	4	2	1	2	1	1	1	1											
	Económico												1	1	2	4	2	1	2	1	1	1	1



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



917

MATRIZ DE IDENTIFICACION DE IMPACTOS-Etapa de operación y mantenimiento.

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS	ETAPA DE OPERACIONES			ETAPA DE MANTENIMIENTO		
		RECEPCIÓN, DESPLAZAMIENTO Y EMPLAZAMIENTO DEL CAMIÓN TANQUE	DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO	DESPACHO Y VENTA DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO AL PÚBLICO PARA USO AUTOMOTOR	MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (DISPENSADORES, TABLEROS, COMPRESOR,	
FISICO	Calidad de aire	X	X	X			
	Calidad de ruido	X	X	X			
	Calidad de suelo		X	X	X	X	
SOCIO - ECONÓMICO	Social	X		X			
	Económico			X	X	X	

MATRIZ DE IDENTIFICACION DE IMPACTOS-Etapa de Abandono.

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS	ACTIVIDADES: OBRAS CIVILES			ACTIVIDADES: OBRAS ELECTROMECÁNICAS			
		RETIRO, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES	DEMOLICIÓN DE OBRAS DE CONCRETO (SIMPLE Y ARMADO Y ALBANILERÍA)		RETIRO Y DESMONTAJE MECÁNICO DE EQUIPOS (DISPENSORES, TANQUES C.L.)	DESINSTALACIÓN MECÁNICA DE TUBERÍAS, ACCESORIOS, VALVULAS Y OTROS BOMBAS, OTORES	DESINSTALACION Y DESCONEXIONADO ELÉCTRICO Y DEENERGIZADO DE TABLEROS GENERALES	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y NIVELCIÓN DE TERRENO PARA UN NUEVO USO
FISICO	Calidad de aire	X	X		X			
	Calidad de ruido	X	X		X			
	Calidad de suelo		X			X	X	X
Socio-Económico	Social	X						
	Económico		X			X	X	X

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN (CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN)

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- ❖ Todo el personal que realice trabajos en esta etapa dentro de las instalaciones, deberá poseer sus implementos y equipo de protección adecuado tales como (botines de seguridad, casco, guantes, protectores de oído etc.), con lo cual el trabajador tiene mayor protección contra los accidentes de trabajo.
- ❖ Delimitar con un cerco el área de trabajo, con lo cual se produce menor incomodidad a los vecinos al evitar que el material de construcción, comola arena, quede regado en pistas y veredas aledañas incrementando el riesgo de accidentes.
- ❖ Señalización adecuada y presencia de personal de vigilancia al ingreso y salida de los vehículos que transportan material o retiran desmonte de la obra, con lo cual se evitará accidentes de tránsito.
- ❖ Efectuar el trabajo en horario diurno para no incomodar a los vecinos conruidos molestos en sus horas de descanso.
- ❖ Disponer de un teléfono celular y tener en un lugar apropiado los números de los teléfonos de emergencia, con lo cual se conseguirá más rápido ayuda para situaciones de emergencia.
- ❖ Disponer de por lo menos de dos extintores portátiles de 12 Kg. multipropósito de PQS para hacer frente a cualquier incidente de incendio.
- ❖ Disponer de un botiquín de primeros auxilios, para prestar los primerosauxilios si se produce algún accidente.
- ❖ Disponer permanentemente de un vehículo para atender los casos de emergencia.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



416

- ❖ Mantener vigilancia en el área del proyecto durante las 24 horas, debiendo los vigilantes disponer de teléfono celular para solicitar ayuda ante cualquier emergencia.
- ❖ Bajo ninguna circunstancia el contratista promoverá o realizara actividades que pueden causar algún perjuicio en su salud y seguridad sintomar las medidas necesarias, el cual previamente debe ser consultado al profesional encargado de la supervisión.
- ❖ El lugar de trabajo deberá estar limpio y seguro; cualquier desecho generado deberá disponerse apropiadamente y fuera del lugar de las operaciones, bajo las normas establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos.

ETAPA DE OPERACIÓN

- ❖ Se proveerá la señalización horizontal y vertical del tránsito, con la finalidad de canalizarlo rápidamente la circulación de los vehículos.
- ❖ El personal del establecimiento de venta de combustible líquido, estará entrenado con la finalidad de dirigir el tránsito de los vehículos de los clientes y usuarios; así mismo se establecerán horarios de atención preferencial entre (7:00 am a 7:00 pm y de 7:00 pm a 7:00 am).
- ❖ En una zona visible del establecimiento se colocarán carteles indicando las medidas que deben tomar los vehículos que ingresan al establecimiento de servicio.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN PREVIAS (CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN).

CONSTRUCCIÓN

Mitigación de los impactos al Aire.

- Para mitigación del material particulado (polvo) será necesario humedecer la tierra previamente al trabajo de corte, utilizar cubiertas de protección para material retirado, colocar cerco perimetral con planchas de triplay. Uso de silenciadores, y si es necesario pantallas perimetrales.
- Para minimizar emisiones de gases y partículas provenientes de los equipos y vehículos motorizados (especialmente monóxido de carbono y hollín), exigir que las unidades estén en buen estado de funcionamiento y mantenimiento y sobre todo con valores de emisión de contaminantes aceptables.
- Aislar en caso de derrames con arena y mantener tapado herméticamente los envases que contienen los grupos volátiles.

Mitigación de los impactos al suelo

- El lugar de trabajo deberá estar limpio y seguro: cualquier desecho generado deberá disponerse apropiadamente y fuera del lugar de operaciones. El manejo de los residuos sólidos se hará de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°057 — 2004-PCM "Reglamento de la ley general de Residuos Sólidos".
- Si se produjera derrames de aceite para maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, etc., susceptibles de producir contaminación, deberá ser limpiado de inmediato, pudiendo ser absorbido con arena.
- El desmonte producido será eliminado en el lugar que determine la municipalidad.

Mitigación de los impactos al agua



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



415

- No existe peligro de afectar las fuentes de agua superficiales y subterráneas por lo tanto no hay peligro de contaminación. Pero aun así se debe evitar derrames de algún líquido contaminante teniendo cuidado en el almacenamiento y manipulación de los combustibles y en caso de derrames absorberlo inmediatamente con arena, para evitar que pueda penetrar hasta los acuíferos.

Mitigación de los impactos a la salud

- Con el fin de evitar accidentes en esta etapa, el personal que realice trabajos dentro de las instalaciones, deberá poseer implementos de seguridad tales como casco, anteojos protectores, protectores auditivos, botas de seguridad y otros de acuerdo al caso.
- Para reducir las emisiones de ruido de los equipos motorizados utilizados en la construcción, estos deben contar con silenciadores y estar en buenas condiciones operativas.
- Bajo ninguna circunstancia el contratista promoverá o realizará actividades que puedan causar algún perjuicio en su salud y seguridad sintomar las medidas necesarias, el cual previamente debe ser consultado al profesional encargado de la supervisión.
- Así mismo dentro del área de trabajo debe haber buena señalización del ingreso, salida y patio de maniobras del establecimiento, disminuirá los riesgos de accidentes debido al movimiento de los vehículos que ingresan y salen del establecimiento.

OPERACIÓN

Esta etapa es de mayor relevancia para el proyecto, debido a que se desarrolla a lo largo de su vida útil. Por tanto, las medidas señaladas para la mitigación de los impactos negativos serán aplicadas hasta la finalización de sus operaciones y abandono del lugar.

Mitigación de los impactos al Aire

- Especificación de bomba de baja emisión de ruido. Mantenimiento y alineación para reducir vibraciones (producen ruido). El compresor de aire igualmente deberá ubicarse en ambiente cerrado.
- Concientización del personal para cumplir y hacer cumplir estrictamente el Reglamento Interno de Seguridad, ejemplo: el usuario debe apagar su motor antes de efectuarse el llenado del tanque del vehículo y que el tiempo de servicio sea el menor posible.
- Para mitigar las emisiones de los vapores, se ha instalado para los tanques de combustible, un sistema de recuperación de vapores, de tal manera que cuando se producen la descarga de combustibles, los vapores desalojados irán al camión tanque a través de la conexión del sistema de recuperación de vapores, los mismos que serán trasladados a la planta de ventas cuando el camión tanque retorne a recargar combustible.
- Para reducir las emanaciones de gases durante el despacho a los vehículos, se deberá tratar que el tanque del vehículo permanezca el menor tiempo posible sin tapa, limitándose solamente al tiempo que sea necesario para efectuar el despacho.
- El personal debe ser capacitado y entrenado adecuadamente para manipular



414

los equipos de despacho.

Mitigación de los impactos al Suelo

- Para evitar derrames de combustibles durante la recepción, el despacho o por instalaciones en mal estado se debe verificar que el tanque que va a ser recibido tenga el cupo suficiente para el volumen que se descargará, El operador deberá estar atento a la operación y debe además operar los comandos de los equipos de despacho, además del mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones.
- La capacitación y entrenamiento es fundamental para la operación del establecimiento debiéndose permanentemente verificar el desempeño de los trabajadores.
- Los residuos sólidos provenientes de la operación del establecimiento serán depositados en los cilindros metálicos con tapa y debidamente rotulados para luego ser tratados de acuerdo a lo normado por el D.S. Nº 057 - 2004 - PCM, "Reglamento de la ley General de Residuos Sólidos".

Mitigación de los impactos al agua

- Para evitar la contaminación del agua potable, se debe evitar que los derrames de combustible lleguen a estos para lo cual se construirá lozas de concreto en las zonas de recepción y despacho de los combustibles y además se debe contar con cilindros con arena a fin de absorber lo antes posible los derrames que puedan producirse.
- El establecimiento contará con las instalaciones sanitarias adecuadas para coleccionar las aguas servidas para ser conducidas al sistema de desagüe público.

Mitigación de los impactos a la Salud

Para evitar la protección de la salud tomanan las siguientes acciones:

- Debe de realizarse una buena señalización del ingreso y salida y del patio de maniobras del establecimiento para evitar accidentes por el flujo Vehicular
- Los malos olores se disminuirán si se reduce las emanaciones de la evaporación de los tanques y se realiza un buen manejo de los residuos sólidos, especialmente de los depósitos donde son almacenados hasta su disposición.
- El riesgo de accidentes del personal debido al manipuleo de los combustibles líquidos se reduce con la capacitación y entrenamiento del personal y el conocimiento y cumplimiento del "Reglamento de Seguridad e Higiene Ambiental" disminuirán los riegos a la salud.
- Los ruidos producidos por las bombas, equipos de medición y despacho, se reducirán con un mantenimiento adecuado.
- Para reducir el ruido de los vehículos que ingresan al establecimiento, deberá colocarse carteles que indiquen que apaguen los motores y no tocar bocina.

Mitigación de los impactos de flora, fauna y socioculturales

Teniendo en cuenta la zona donde se construirá el establecimiento que es un área fuera de la expansión urbana, la instalación de sistema de recepción, almacenamiento y despacho de los combustibles no dañara los ecosistemas de la zona, por lo que no se generara impactos en los ecosistemas locales.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



413

La puesta en operación la comercialización de combustibles líquidos, impactará positivamente desde el punto de vista económico, puesto que al reactivar la economía del sector este incidirá en mejorar la calidad de vida de las personas; así mismo existirá un mayor interés de efectuar inversiones en el área del proyecto.

El mantenimiento de las instalaciones, tomando en cuenta la seguridad del personal en todos los aspectos, presentará un impacto positivo frente a la comunidad.

Se crearán puestos de trabajo permanente, produciendo un impacto social positivo.

Entre los daños que se puede ocasionar al ser humano, solo se podría generar por accidentes de trabajo o por desastres naturales, para lo cual se ha implementado dentro de las instalaciones un orden de manejo del Plan de Contingencia para minimizar los posibles efectos que pudieran causar los mismos.

Por consiguiente, se advierte que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos leves identificados, por lo que dichas medidas deberán ser aplicadas, a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto propuesto en la DIA presentada.

VI. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido, así como el manejo de los residuos sólidos generados, conforme a lo siguiente:

Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.

Monitoreo de calidad ambiental para ruido

El monitoreo de la calidad de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Monitoreo de aire

Punto	Parámetro	Periodo de monitoreo	Normativa ECA	UBICACIÓN (WGS 84) Coordenada UTM		Frecuencia Monitoreo
				ESTE	NORTE	
G-1 Sotavento	Benceno (C6H6)	24 horas	D.S. No.010- 2019-MINAM	559592.6252	8524723.2302	TRIMESTRAL
G-2 Barlovento				559613.3067	8524759.5943	



412

Monitoreo de ruido.

Punto	Parámetro	Normativa ECA		Ubicación (WGS 84)		Coordenada UTM	Frecuencia de Monitoreo
		Diurno	Nocturno	ESTE	NORTE	Referencia	
R1	Ruido (dB)	70	60	559639.5944	8524751.0050	Cerca oficinas-ingreso establecimiento	TRIMESTRAL
R2		70	60	559613.5409	8524726.4636	Cerca de la isla	

Fuente: Folios 21 Y 22 del expediente de absolución de observaciones, respectivamente.

Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la Establecimiento de venta al público durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento deberá ser realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.⁵

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alterarán la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

VII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El titular presentó de manera conceptual lo siguiente: i) Introducción, ii) Descripciones de las instalaciones, iii) Descripción de las operaciones, iv) Características del Plan, v) Estudios de Riesgos, vi) Medios de proyección, vi) desarrollo del plan de contingencias, vii) Notificación a OSINERGMIN, viii) Comité de seguridad, ix) Organización de las brigadas, x) Acciones y respuesta, xi) Acciones de emergencia frente a incendios, fugas de combustibles etc., xii) Organismos de apoyo al plan de contingencias, xiii) Programas de capacitación de las brigadas, xiv) Programa de implementación, y xv) Programa de mantenimiento.

VIII. PLAN DE ABANDONO.

El titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para lo siguiente: Plan de Abandono Temporal, Parcial y total de del Proyecto: "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS. con Instalaciones de Gasocentro de G.L.P. para uso Automotor", con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

IX. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el titular Rufino Gamboa Pariona, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde

⁵ Pág. 25 y 26 del expediente (levantamiento de observaciones).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



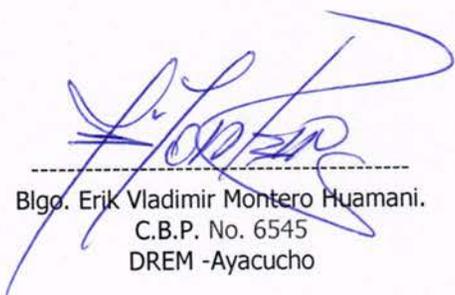
411

aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS. con Instalaciones de Gasocentro de G.L.P. para uso Automotor", de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin de emitirse Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al titular Sr. **Rufino Gamboa Pariona**, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web de la DREMA la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.



Blgo. Erik Vladimir Montero Huamani.
C.B.P. No. 6545
DREM -Ayacucho

TRANSCRITO A:

Titular
Dirección
Teléfono

: Sr. Rufino Gamboa Pariona.
: Vía Los Libertadores Km. 60 Centro Poblado de Jatumpampa, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, región Ayacucho.
: 995012118



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



410

Ayacucho, **25 AGO. 2021**

Visto el **INFORME No. 113-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-EVMH**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción e Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y EE.SS. con Instalaciones de Gasocentro de G.L.P. para uso Automotor", presentado por el Sr. **Rufino Gamboa Pariona**, titular del proyecto, de conformidad al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM., y su modificatoria el D.S. N° 023-2018- EM. **Prosiga su trámite.**


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION
AYACUCHO
DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Titular : Sr. Rufino Gamboa Pariona.
Dirección : Vía Los Libertadores Km. 60 Centro Poblado de Jatumpampa, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, región Ayacucho.
Teléfono : 995012118